



Compus

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°2889 de fecha 23 de marzo de 2012, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "La Esperanza S.A.", RUT N° 76.613.280-4 y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3659 /

SANTIAGO,

17 ABR 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°2.889, de fecha 23 de marzo de 2012, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "La Esperanza S.A.", RUT N° 76.613.280-4, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la Certificadora Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), cuya vigencia se extiende desde 27 de diciembre del 2011 al 27 de diciembre de 2014, medio de prueba aportados por la recurrente en su en su recurso de reposición de fecha 3 de abril de 2012 i, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación recurrente contaba al momento de su cancelación, esto es al 23 de marzo de 2012, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

3.- Que la vigencia de la certificación anterior tenía como fecha de término el 09 de enero de 2012 y que el nuevo certificado fue extendido con fecha 27 de diciembre de 2011, se concluye que la entidad recurrente nunca ha dejado de estar debidamente acreditada y que por circunstancias no atribuibles a su responsabilidad, las cuales han sido debidamente acreditadas en su recurso, no pudo acompañar el certificado en tiempo y forma ante este Servicio Nacional, pues dicho documento contenía un vicio de forma que debió ser corregido por la entidad certificadora, la cual sólo con fecha 26 de marzo envió los certificados debidamente corregidos.

4.- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que prueban las circunstancias extraordinarias y desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, por consiguiente, y dado que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518, este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual se deberá restablecer su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.



VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición de fecha 5 de abril de 2012, interpuesto por la sociedad "La Esperanza S.A.", RUT N° 76.613.280-4, en contra de la Resolución Exenta N°2889, de fecha 23 de marzo de 2012, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, por dejar de cumplir con el requisito establecido en el numeral segundo del artículo 21 de la Ley 19.518, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2° al 4° de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la entidad ubicado en Jorge Isaacs N° 2107, comuna de Providencia, Santiago, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, la presente resolución íntegramente.

PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,


 JUAN BENNETT URRUTIA
 DIRECTOR NACIONAL (PT)

MVT/GBT/ggt

Distribución

- Representante legal.
 - Dirección Nacional
 - Direcciones Regionales SENCE
 - Jefes de Departamentos
 - Unidad de Compras y Organismos
 - Encargados de Unidades
 - Unidad de Informática
 - Departamento Jurídico (2) (441)
 - Oficina de Partes
- Organismos/Acoge recurso reposición otec La Esperanza.(Cese del Registro)